



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **141** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 11 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 106 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 26 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad; Informe N° 003-2023-GR APURIMAC/GR/AG-WDTP de fecha de recepción 07 de marzo del 2023, emitido por el Asesor de Gobernación; MEMORANDUM N° 234 - 2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha de recepción 24 de Febrero de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Apurimac; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurimac";

Que, con; Informe N° 003-2023-GR APURIMAC/GR/AG-WDTP de fecha de recepción 07 de marzo del 2023, emitido por el Asesor de Gobernación, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a nombre del **ABG. William David Trujillo Peña** Asesor de Gobernación, quien viajó en comisión de servicio a la Ciudad de Lima, con la finalidad de participar en la revisión de los procesos



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

141

que se encuentran en Arbitraje Tramitados por la Procuraduría Pública Regional, durante los días 26,27 y 28 de febrero del 2023, por el monto total de S/ 1,090.00 (Mil noventa con 00/100 Soles).

Que, con MEMORANDUM N° 234 - 2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha de recepción 24 de Febrero de 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Apurímac, dispone realizar el trámite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios del Asesor de Gobernación, por el monto total de S/ 1,090.00 (Mil noventa con 00/100 Soles).

Que, por medio del Informe N106 -2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 26 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral n° 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
				GASTOS DE PASAJE	GASTOS DE VIATICOS			
MEMORANDUM N° 234 - 2023-GR-APURIMAC/GR	WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA	26/02/2023	LIMA	GASTOS DE PASAJE 2.3.2 1.2 1	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2 1.2 2	S/ 1,090.00	081-2023	RECURSOS ORDINARIOS
		27/02/2023		Y	28/02/2023			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios a favor del **ABG. William David Trujillo Peña**, Asesor de Gobernación, quien viajó en comisión de servicio a la Ciudad de Lima, con la finalidad de participar en la revisión de los procesos que se encuentran en arbitraje tramitados por la Procuraduría Pública Regional, durante los días 26, 27 y 28 de febrero del 2023, por el monto total de S/ 1,090.00 (Mil noventa con 00/100 Soles). en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a nombre del **ABG. William David Trujillo Peña** con **DNI: 09552131** Asesor de Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC